

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de noviembre de 2008, con el N° 08-117545-00000-0000, por la(s) sociedad(es) IRM LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO MODULADORES DE LA SENDA DE HEDGEHOG" que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/068292 del 04 de mayo de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16175, notificado por fijación en lista el 03 de septiembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-117545-00020-0000 del 14 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Así mismo, durante el trámite modifica el título de la invención de la siguiente manera: "DERIVADOS DE N-(FENIL/PIRIDINA-3-IL PIRIMIDIN-5-IL) BIFENIL-3-CARBOXAMIDA COMO MODULADORES DE LA VIA HEDGEHOG"

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 8, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

El problema técnico consiste en modular la actividad de la senda de señalización de Hedgehog. Para resolver este problema técnico se presenta un compuesto de la Fórmula (I) y composiciones que lo contienen.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de mayo de 2006, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2006028958	“Pyridyl Inhibitors of Hedgehog Signalling”	16/Marzo/2006
D2	WO2006044975	“Compositions and their Use as Anti-Tumor Agents “	27/Abril/2006

El documento D1¹ divulga un compuesto derivado de piridina de la fórmula (I) útil en la inhibición de la señalización de Hedgehog (Pág. 3, líneas 25 –30)

El documento D2² divulga un compuesto de la fórmula (I) útiles para el tratamiento de tumores (Pág. 3, líneas 20 –28)

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un compuesto de la fórmula (I)”* (Ver página 14 del radicado N° 08-117545-00020-0000)

1 URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2006028958A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20060316&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP
2 URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2006044975A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20060427&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

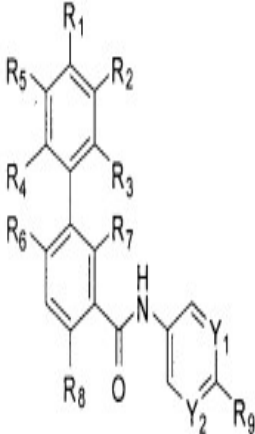
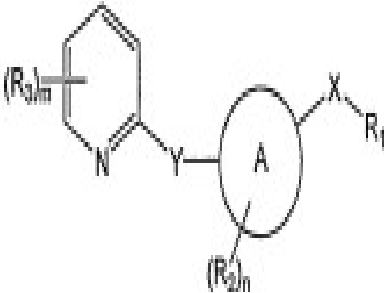
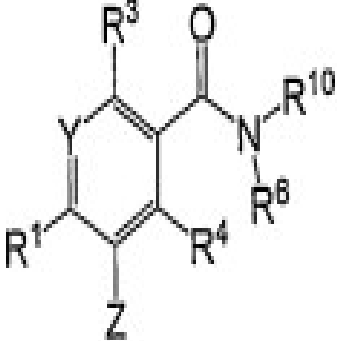
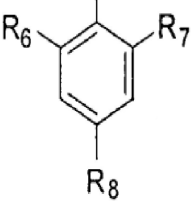
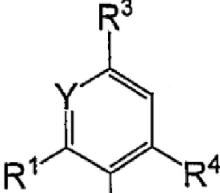
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

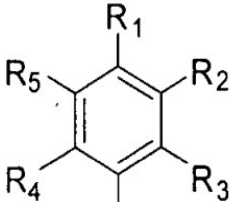
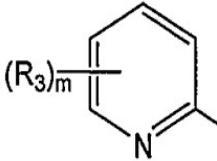
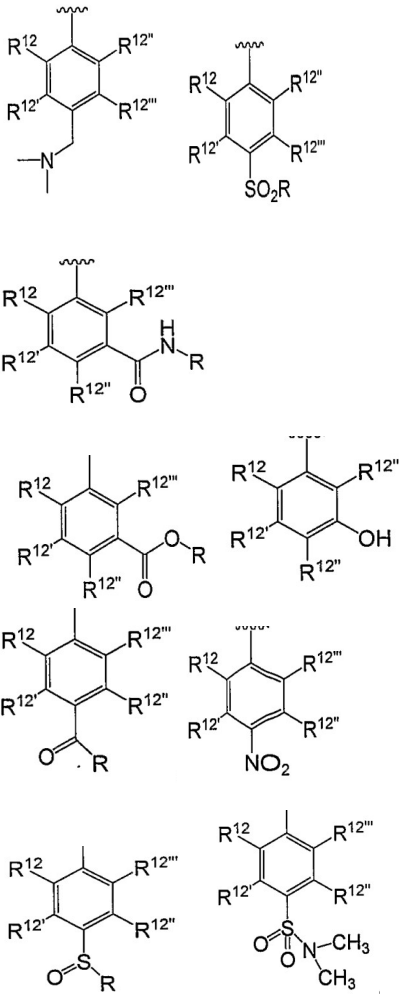
Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
		
 R₆ y R₇ se seleccionan independientemente a partir de hidrógeno, flúor, cloro, bromo, C₁ – C₆ alquilo, C₁ – C₆ alquilo sustituido por halógeno y C₁ – C₆ alcoxilo; con la condición de que R₆ y R₇ no son ambos hidrógeno. R₈ es hidrógeno	Y - A Y es ausente, A es fenilo (Pág. 13 línea 25) R₂ es halógeno, hidroxilo, alquilo, acilo o alcoxi, cada uno opcionalmente sustituido con hidroxilo, halógeno, amino, nitro, alquilo, acilo, alquilsulfonilo o alcoxi (Pág. 4 líneas 13 y 14) n es 0 – 3 (Pág. 4 línea 22)	 Y es CR₂ (Pág. 1 línea 30) R₁ es seleccionado de hidrógeno, alquilo inferior o halógeno (Pág. 2 línea 1) R₂, R₃ y R₄ se seleccionan independientemente de hidrógeno o halógeno (Pág. 2 línea 2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975
Por la cual se deniega una patente de invención

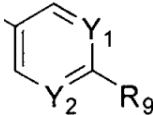
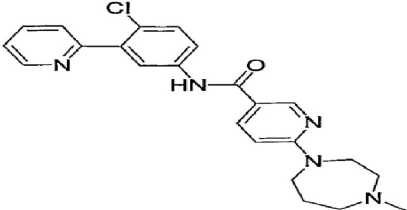
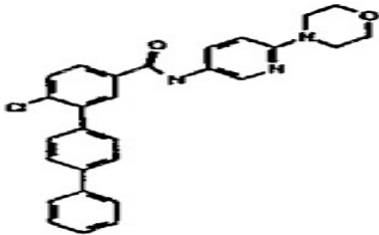
Rad. PCT/08-117545

Características esenciales	D1	D2
 R₁ se selecciona de ciano, alquilo C₁ – C₆, alquilo C₁ – C₆ sustituido por halógeno, C₁ – C₆ alcoxilo, alcoxilo C₁ – C₆ sustituido por halógeno, dimetil-amino, alquil-sulfanilo C₁ – C₆, y piperazinilo sin sustituir o sustituido con hasta 2 radicales de alquilo C₁ – C₆. R₂ y R₅ se seleccionan independientemente a partir de hidrógeno, ciano, halógeno, alquilo C₁ – C₆, alquilo C₁ – C₆ sustituido por halógeno, alcoxilo C₁ – C₆, alcoxilo C₁ – C₆ sustituido por halógeno, y dimetil-amino; R₃ y R₄ se seleccionan independientemente a partir de hidrógeno, halógeno, ciano, alquilo C₁ – C₆	 R₃ es halógeno, hidroxilo, carboxilo, alquilo, acilo, alcoxi, alcoxycarbonilo, carbamoilo, sulfuro de alquilo, alquilsulfinilo, alquilsulfonilo, carbociclo o heterociclo donde cada , alquilo, acilo, alcoxi, alcoxycarbonilo, carbamoilo, sulfuro de alquilo, alquilsulfinilo, alquilsulfonilo, carbociclo o heterociclo es opcionalmente sustituido por hidroxilo, halógeno, amino, nitro, alquilo, acilo, alquilsulfonilo o alcoxi (Pág. 4 líneas 15 a 19) m es 0 – 3 (Pág. 4 línea 21)	 R¹², R^{12'}, R^{12''} y R^{12'''} son independientemente seleccionados de hidrógeno, alquilo inferior, alquenilo inferior, alquinilo inferior, trifluorometilo, alcoxi inferior, hidroxilo, halo, amino, monoalquilamino, dialquilamino, aminoalquilo, monoalquilaminoalquilo, dialquilaminoalquilo, nitro, -CN, -C(O)OR, -NH-C(O)R', -C(O)-NHR', -SR, -SO₂R, -CO₂R (Pág. 4 líneas 1- 5)
-CONH-	X	C(O)NR ₆
	X es C(O)NR ₄ (Pág. 4 línea 3) , R ₄ es hidrógeno (Pág. 4 línea 20)	R ₆ es hidrógeno (Pág. 2 línea 3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

Características esenciales	D1	D2
 Y₁ e Y₂ se seleccionan independientemente a partir de N y CH. R₉ se selecciona de -S(O)₂R₁₁, -OR₁₁, -NR_{12a}R_{12b} y -R₁₁ donde R₁₁ se selecciona a partir de sulfonomorfolino, morfolino, ciclohexilo, fenilo, azepan-1-ilo, 2-oxopiperazin-1-ilo, 1,4-oxozepan-4-ilo, piperidin-1-il, tetrahydro-2H-piran-4-ilo, piperidin-3-ilo, piperazinilo, pirrolidinilo y 1,4-diazepan-1-ilo; y R_{12a} y R_{12b} se seleccionan independientemente a partir de isobutilo, hidroxi-etilo.	R₁ es carbociclo o heterociclo (Pág. 4 línea 11) R₁ es fenilo, piridina o pirimidina (Págs. 16 y 17, Fórmulas IIa, IIb, III, IIIm y IIIn)	R₁₀ es arilo o heteroarilo (Pág. 2 línea 6)
	 (Pág. 146 Ej. 139)	 (Pág. 72; compuesto CP5018932)

El documento D1 divulga un compuesto derivado de piridina de la fórmula (I) útil en la inhibición de la señalización de Hedgehog (Pág. 3, líneas 25 –30)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto del documento D1 consiste en que presenta un anillo de piridina compuesto en lugar del anillo de fenilo del compuesto reclamado y en la unión del anillo de fenilo al átomo de nitrógeno del grupo carboxamida en lugar de la unión del anillo de fenilo a la porción carbonilo del grupo carboxamida del compuesto reclamado.

El documento D2 divulga un compuesto de la fórmula (I) útiles para el tratamiento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

tumores (Pág. 3, líneas 20 –28)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto del documento D2 consiste en que este documento no divulga específicamente un compuesto que presente todos los sustituyentes R¹ –R⁸ que acompañan los anillos de fenilo del compuesto reclamado.

El efecto que logra el incluir el grupo bifenilo sustituyendo la porción carbonilo del enlazador carboxamida es que proporciona nuevos compuestos alternativos útiles para el tratamiento de tipos específicos de cáncer.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el compuesto conocido en el documento D1 para proporcionar nuevos compuestos alternativos útiles para el tratamiento de tipos específicos de cáncer”.

Sin embargo, la utilización de un grupo bifenilo sobre la porción carbonilo del enlazador carboxamida en compuestos anticancerígenos ya está sugerida en el documento D2 que divulga anillos de fenilo sustituidos con un sustituyente Z (el sustituyente Z incluye diversos anillos de fenilo sustituidos; Págs. 2 y 3) permitiendo la formación de un grupo bifenilo. Pese a no encontrarse ningún compuesto en el documento D2 que presente específicamente los sustituyentes R¹, R⁶ y R⁷; se puede observar que la definición del sustituyente R¹ en el compuesto reclamado se traslapa con la definición del sustituyente R¹² del compuesto divulgado en el documento D2 al igual que el sustituyente dimetilamino, reclamado como sustituyente R¹ y presente como el sustituyente equivalente en una de las opciones presentadas para el anillo Z. De igual manera se puede observar que la definición de los sustituyentes R⁶ y R⁷ se traslapan con la definición de los sustituyentes R¹ y R⁴ de los compuestos conocidos en el documento D2. De esta manera todos los sustituyentes que acompañan los anillos de fenilo del compuesto reclamado están completamente sugeridos en el documento D2. Por consiguiente esta oficina considera que una persona normalmente versada en la materia fácilmente encontraría en el documento D2 una motivación para modificar el compuesto conocido en el documento D1 del cual se conoce su efecto como modulador de actividad de la senda de señalización de Hedgehog, reemplazando el anillo de piridina por uno de los anillos de fenilo sustituidos, divulgados en el documento D2 y utilizando del enlazador carboxamida unido por su porción carbonilo al anillo de fenilo, lo cual se encuentra sugerido en el documento D1 (Pág. 4 líneas 3 y 20) y ampliamente divulgado en los compuestos presentados en el documento D2. Adicionalmente una persona normalmente versada en la materia fácilmente esperarí, se conservara el efecto terapéutico al reemplazar un anillo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

piridina por un anillo de fenilo, dada la relación bioisostérica existente entre estos dos anillos³ para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud por lo cual se considera obvia. De esta manera el documento D2 proporciona enseñanzas para obtener nuevos compuestos anticancerígenos pese a no divulgar específicamente que el mecanismo de acción corresponda a la modulación de la actividad de la senda de señalización de Hedgehog puesto que proporciona una motivación para obtener mecanismos alternativos en la búsqueda de un fármaco anticancerígeno.

Puesto que las reivindicaciones 2 a 6 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo tampoco cumplen con este requisito.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el compuesto del documento D1 es completamente diferente al compuesto reclamado ya que el compuesto del documento D1 comprende un núcleo correspondiente a un único anillo heterocíclico mientras que en el compuesto de la presente invención corresponde a dos anillos aromáticos, y que la relación bioisostérica entre el grupo piridinilo y el grupo fenilo no se encuentra sustentada ni motivada correctamente, argumentando que para el uso correcto de la relación bioisostérica es necesario contar con parámetros físicos, químicos electrónicos y conformacionales analizados de forma cuidadosa por lo cual se debe realizar un análisis cuidadoso de factores como: tamaño, volumen y la distribución electrónica de los átomos y las consideraciones sobre el grado de hibridación, la polaridad, grados de unión, efecto inductivo y efecto mesómero; grado de solubilidad lipídica y acuosa, para permitir la predicción de la alteración de propiedades fisicoquímicas como logP y PKa; la reactividad química de los grupos funcionales o subunidades estructurales bioisostéricas para predecir alteraciones significativas en la biotransformación, incluyendo cambios en la toxicidad; los factores conformacionales incluida la capacidad diferencial para formar enlaces inter o intramoleculares; se aclara a la solicitante que si bien el documento D1 divulga una serie de compuestos en los cuales el núcleo común corresponde a un anillo de piridina, una persona normalmente versada en la materia que conoce según el documento D2, un compuesto que puede corresponder a un anillo de bifenilo unido mediante un enlazador carboxamida a un anillo aromático o heteroaromático encontraría en dicho documento una motivación para reemplazar el anillo de piridina por un anillo de fenilo esperando se mantenga el efecto anticancerígeno de la molécula. Dicho reemplazo se ve reforzado por el concepto de bioisosterismo, sobre el cual la solicitante afirma debe ser sustentado por la evaluación de parámetros físicos, químicos electrónicos y conformacionales, ante lo cual la solicitante agrega *“Adicionalmente la sala de recursos de la oficina Europea de Patentes ha sostenido que el bioisosterismo no es suficientemente*

³ Lúdia Moreira Lima and Eliezer J. Barreiro. *Current Medicinal Chemistry*, 2005, 12, 23-49. “Bioisosterism: A Useful Strategy for Molecular Modification and Drug Design”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

predecible para ser la base de un rechazo por nivel inventivo excepto cuando se sabe que los grupos son intercambiables”. Se aclara a la solicitante que en el caso de los anillos de piridina y fenilo, su relación bioisostérica ha sido ampliamente estudiada⁴ y por lo tanto esta oficina considera que una persona normalmente versada en la materia conoce según el estado de la técnica la intercambiabilidad que existe entre los anillos de fenilo y piridina.

La solicitante argumenta que el documento D1 no enseña cinco elementos estructurales esenciales del compuesto reivindicado los cuales son:

“

- *D1 no enseña que el anillo B es fenilo. La fórmula I de D1 requiere que el anillo B sea un anillo de piridinilo, todos los compuestos ejemplificados de D1 incluyen un anillo piridinilo*
- *D1 no enseña el sustituyente metilo en la posición 2 del anillo A. en todos los compuestos ejemplificados de D1, la posición 2 del anillo A no está sustituido. De hecho ninguno de los compuestos ejemplificados incluye un sustituyente alquilo en el anillo A.*
- *D1 no enseña que la posición 6 del anillo A puede ser no sustituida. Además, todos los compuestos ejemplificados de D1 incluyen un sustituyente cloro en la posición 6 del anillo A.*
- *D1 no enseña el sustituyente trifluorometoxi en la posición 4' del bifenilo. Ninguno de los compuestos ejemplificados de D1 incluye un sustituyente trifluorometoxi en la posición 4' del anillo de piridinilo (anillo B) del sistema de anillo de piridinilo –fenilo.*
- *D1 no sugiere o enseña el enlazador –C(O)NH- del compuesto reivindicado. Además de los 368 compuestos ejemplificados por D1, sólo un (Compuesto 50) tiene como enlazador un grupo –C(O)NH-, el grupo de los compuestos ejemplificados incluyen un enlazador –NHC(O)-”*

Se aclara a la solicitante que:

- Los anillos de fenilo y piridina son completamente intercambiables como ya se ha enunciado previamente
- El sustituyente metilo en la posición 2 del anillo A correspondiente al sustituyente R⁷ se encuentra sugerido en el documento D1 cuando menciona que el anillo A (Correspondiente a un anillo de fenilo; Pág. 13 línea 25) se encuentra sustituido con 0 – 3 sustituyentes R² entre los que se contempla un sustituyente alquilo. Adicionalmente la solicitante no sustenta cual es el efecto técnico sorprendente otorgado por la inclusión del grupo metilo en la posición 2 del anillo A.

⁴ Ibid.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

- La reivindicación 1 de la presente invención no especifica que la posición 6 del anillo A correspondiente al sustituyente R⁶ deba encontrarse necesariamente insustituída; Por el contrario en la solicitud se reclama el sustituyente cloro como una de las opciones del sustituyente R⁶. De igual manera el documento D1 señala que dicho anillo se encuentra sustituido con 0 – 3 sustituyentes R² y de esta forma esta posición del anillo podría estar o no sustituida.
- La solicitante no sustenta cual es el efecto técnico sorprendente otorgado por la inclusión del grupo trifluorometoxi en la posición 4 del anillo del bifenilo.
- El enlazador –C(O)NH– se encuentra sugerido en el documento D1 (Pág. 4 líneas 3 y 20). Igualmente el documento D2 divulga dicho enlazante en los compuestos presentados. De esta forma una persona normalmente versada en la materia que conoce los documentos D1 y D2 encontraría en la combinación de estos documentos una motivación para utilizar este grupo carboxamida como enlazador entre el grupo bifenilo y el anillo aromático o heteroaromático.

La solicitante agrega finalmente que el documento D2 no enseña tres elementos estructurales esenciales del compuesto reivindicado los cuales son:

“

- *D2 no enseña el sustituyente metilo en la posición 2 del anillo A; la formula I de D2 da a conocer que R₄ (sustituyente en la posición 2 del anillo A) se limita a hidrógeno o halo. Con las enseñanzas de D2, la persona medianamente versada en la materia, no tendría motivación alguna para modificar R₄ a un metilo;*
- *D2 no enseña el sustituyente trifluorometoxi en la posición 4' del bifenilo (anillo B-ring A). La fórmula I de D2 da a conocer un grupo específico de sustituyentes a los que se reduce Z y ninguna de las selecciones es un grupo fenilo sustituido en la posición 4' por un grupo trifluorometoxi;*
- *D2 no enseña la sustitución de 2,6-dimetil en el anillo de morfolinilo, de hecho, no hay compuesto ejemplificado con un anillo morfolinilo dimetil sustituido”.*

Se aclara a la solicitante que:

- La solicitante no sustenta cual es el efecto técnico sorprendente otorgado por la inclusión del grupo metilo en la posición 2 del anillo A. Adicionalmente una persona normalmente versada en la materia conociendo los documentos D1 y D2, utilizaría un anillo de fenilo como anillo A, como se sugiere en los documentos utilizando los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

sustituyentes sugeridos en el documento D1 entre los que se incluye un sustituyente alquilo como sustituyente de dicho anillo.

- La solicitante no sustenta cual es el efecto técnico sorprendente otorgado por la inclusión del grupo trifluorometoxi en la posición 4 del anillo del bifenilo.
- La reivindicación 1 de la presente invención no especifica que el anillo de morfolino correspondiente al sustituyente R⁹ deba estar necesariamente sustituido por radicales metilo en las posiciones 2 y 6.

De esta forma esta Superintendencia considera que en los argumentos presentados por la solicitante, se están comparando los compuestos de los documentos D1 y D2 con un compuesto específico y no con la fórmula Markush general reclamada en la reivindicación 1.

En referencia al argumento de la solicitante según el cual el compuesto reclamado es un potente inhibidor de la señalización de Hedgehog y que el documento D2 divulga compuestos inhibidores de topoisomerasa y su actividad biológica es diferente a la del compuesto reclamado, se aclara a la solicitante que la estructura del compuesto divulgado en el documento D2 proporciona una motivación a la persona normalmente versada en la materia que conoce según el documento D1 los compuestos carboxamida inhibidores de la senda de señalización de Hedgehog para modificar la estructura de los compuestos divulgados en el documento D1 y obtener mediante combinación de los documentos D1 y D2, vías alternativas para obtener fármacos anticancerígenos. Motivo por el cual esta oficina considera que el efecto del compuesto reclamado es predecible con respecto a las enseñanzas encontradas en el estado de la técnica.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-117545

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DERIVADOS DE N-(FENIL/PIRIDINA-3-IL PIRIMIDIN-5-IL) BIFENIL-3-CARBOXAMIDA COMO MODULADORES DE LA VIA HEDGEHOG".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) IRM LLC, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez